

# EL BIEN PÚBLICO

## DIARIO DE LA MAÑANA

ADMINISTRACION E IMPRENTA, CERRITO 84

DIRECTOR—JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

AVISOS Y SOLICITADAS HASTA LAS 6 DE LA TARDE

## Almanaque

Viernes 24—Santos Timoteo y Feliciano.

El Sol sale a las 4:55; se pone a las 7:15

## EL BIEN PÚBLICO

MONTEVIDEO, ENERO 24 de 1879.

## El proceso del señor Inspector Nacional de Escuelas

III

«Cómo pueles (los niños) respetar y amar a la religión?» Preguntó el inspector. «Yo no me lo he preguntado, ¿dónde puedes ser instruidos en aquello que no ha sido expresado o alentado (I) por los sistemas de Escuelas de los respectivos Estados?»

(Vestos Bateaux—Encyclopédie de Education extranjera I. pág. 41)

Por lo mismo que la época no es de milagros y que las causas siguen en pleno siglo XIX produciendo necesariamente sus efectos, los niños en las escuelas del Estado no aprenden la Religión Católica.

Hemos visto por qué caminos se ha llegado a hacer ilusorio el artículo 18 de la Ley de Educación; qué carácter tan secundario se le ha asignado al proscribir la reglamentación; como ha sido encerrada en el límite de algunos minutos lo que necesariamente son perdidos. Nos falta ver cómo la práctica ha correspondido perfectamente a las esperanzas del señor Varela, el cual siente como principio en la pág 252 de su libro *De la legislación escolar* que: «antes de que la escuela laica, en su expresión genuina, sea la escuela pública legal, es necesario que se forme en la conciencia del pueblo el convencimiento de que la escuela debe ser laica.»

Si ese convencimiento no ha sido formado aún en la conciencia del pueblo, el señor Inspector nacional puede con razón gloriarse de haber trabajado con ahínco por lograr que se formara. Los niños que han frecuentado las escuelas públicas en el último año, tal vez no habrán sido llevados al convencimiento doctrinal de que la escuela debe ser laica; pero el convencimiento práctico, es decir, el hábito engendrado por la repetición de actos, ó mejor aún, la falta de hábitos nacida de la completa ausencia de actos, está seguro el señor Inspector Nacional de que ha logrado infiltrársela, a pesar de todas las Catequísticas reparadoras por fórmula y de las breves oraciones recitadas en una que otra escuela por niños a quienes no se les ha explicado qué es la Oración, para qué sirve, ni a qué va dirigida.

Los padres que han frecuentado las escuelas públicas en el último año, tal vez no habrán sido llevados al convencimiento doctrinal de que la escuela debe ser laica; pero el convencimiento práctico, es decir, el hábito engendrado por la repetición de actos, ó mejor aún, la falta de hábitos nacida de la completa ausencia de actos, está seguro el señor Inspector Nacional de que ha logrado infiltrársela, a pesar de todas las Catequísticas reparadoras por fórmula y de las breves oraciones recitadas en una que otra escuela por niños a quienes no se les ha explicado qué es la Oración, para qué sirve, ni a qué va dirigida.

Los padres que todos los rezos son los ejemplos. Los niños que han visto desatendida en la escuela la enseñanza religiosa, la han visto aún peor tratada en los exámenes. Allí están para decirlo los informes pasados por las Comisiones Examinadoras. Hemos recordado hasta ahora trece informes: en tres se habla de religión; en uno de moral; en los otros diez no se consigna ni una palabra sobre ellas. El que habla de moral, es para lamentar que no se enseñe como debería. De los que hablan de religión, uno es para llamar metafísica absurda la doctrina del Catecismo; otro para decir que no hubo tiempo de preguntarle a los niños; solo el tercero se duele de que no haya sido posible enseñárselo.

Yá fin de que no se juzgue por lo que nosotros decimos, sino por lo que dicen las Comisiones mismas, vamos a reproducir ahora dos: el que habla de la enseñanza moral, y uno de los que hablan de Catecismo.

El primero es de la escuela de 2º grado rural en la Estanzuela. Firman el informe los señores D. Enrique Balpardo, D. Manuel Nieto y Otero, D. Pedro Stagnero, y dicen así:

“Moral—Aun cuando al fin del programa se recomienda a los profesores que en todos los grados don lecciones de moral, es tan vasto el programa y tan corto el espacio consagrado a cada materia, que solo se tiene el tiempo indispensable para confeccionar lo preceptuado en la enseñanza de las materias de los diferentes grados; y aunque no deban mirar como accesorio lo que debiera ser principal, las más veces les falta tiempo para ocuparse de desarrollar en los ni-

ños los conocimientos relativos a ésta materia. Pagan así demandado tributo a la enseñanza moral, que debiera ser el cultivo más esmerado del maestro. Por esto es que aquí, como en otras escuelas, ésta materia es muy doliente y convendría que fuese preceptuada ocupando un puesto especial en los diferentes grados, con su programa en cada uno de ellos, como los demás asignaturas.”

Hay algo más curioso en ese informe, algo que se refiere a la Moral, no teórica sino práctica. Sobre ello nos abstendremos de todo comentario, librándolo a la publicidad tal como sus autores lo han consignado.

Dicen así:

“Notamos que en esta escuela los bancos son para todos los alumnos, y viendo que generalmente habla una niña justo a un niño, preguntamos a la señora Preceptora si no había notado en esto algún inconveniente, y si por el contrario ofrecía alguna ventaja. Contestó la señora de Massilio que antes de ahora ponía los niños en distintos bancos que las niñas porque en ello no veía ningún inconveniente y que, por el contrario, cuando muere, aunque no se tuviesen en cuenta las razones, se impide así que los niños, cuyo carácter dominante es conocido, abusen de su predilección. Pero que debió colocarlos como se hallaban por orden expresa del señor Sub-Inspector, y que esa medida ha dado por resultado que algunos padres hayan retirado sus niñas de la escuela.”

El segundo de los informes á que nos hemos referido es referente á la escuela número 1 y 2—segundo grado—establecida en el Cerro. En él se hacen notar algunas inconveniencias del horario, lo firma el señor don Isidoro Demaría (padre) y el parágrafo consagrado al Catecismo está concebido en los siguientes términos:

“En doctrina cristiana poco ó nada habla que examina, desde que es notorio que la enseñanza de este ramo es nominal, pisa no entiendiendo gradando como las demás asignaturas fén el programa, ni concediendo el horario para su enseñanza sino unos cuantos minutos a lo sumo, á la hora de entrada en los 10 ó 12 que se profila para la lista, revista de aseo y resto, se comprende que con dificultad pude exceder la enseñanza del Padre nuestro ó de la Salve. En este concepto la Mesa prescindió de toda pregunta sobre Catequística que mal puede enseñarse en 5 ó 6 minutos.”

Para concluir hoy, bástanos referirnos conjuntamente á las palabras que sirven de lema á este artículo y á las que sirvieron de lema al anterior, y terminar diciendo que, á menos que la época, contra las presunciones del Sr. Varela, no se volviese época de milagros, los niños que han frecuentado las Escuelas el año último serán mañana en la sociedad, irreligiosos quizá algo peor.

El convencimiento, si Dios no lo remedia, irá poquito á poco haciéndose en la conciencia del pueblo. El Sr. Inspector Nacional puede ya sembrando laureles que con adorar sus sienes, el dia que esté hecho por completo; el dia en que la ley, burlada hoy, sea borrrada y la escuela laica se habrá convertido en la escuela pública legal.”

Quide solo de que esos laureles no vayan, como han solidado ir siempre los que han posado sobre frentes augustas, acompañados de las tremendas maldiciones de la patria.

## REVISTA DE LA PRENSA

Por razón de brevedad, suprimo *El Siglo* su editorial.

La Nación vía acercarse con gozo el 13 de Febrero, dia en que, por prescripción constitucional reformada últimamente con prescripción gubernativa, debe abriese las Cámaras. La vispera de ese día, esto es, el 14. S. E. el Sr. Gobernador Provisional entregó el mando al Presidente de la Cámara de Senadores, cuyo presidente quedará encargado del Poder Ejecutivo hasta que se reúna el nombramiento del Presidente Constitucional.

Suiza, muy suelta de cuerpo dice *La France* en su número de ayer, que habiendo acabado el análisis de la primera parte del folleto del Sr. Varela, y á entras con pie derecho en la agencia. Nuestros lectores saben ya lo que ha sido el primer análisis. Vamos pues á orientarlos.

Cinco cargos hubo hecho el Sr. Baúz al Sr. Varela por su obra *De la Legislación Escolar* y no la actual organización de las escuelas, calcada sobre esa obra.

*La France* los analiza y rebata así:

1.º Que el Sr. Varela ha hecho entrar como base de su plan un ataque violento á los abogados. —No lo niega *La France*; dice solo ironicamente: «¡pegaría con las gientes del togá! con los

defensores notables del liberalismo y de la viuda! Nos parecio justificado el honor del Sr. Baúz.

2.º Que el proyecto del Sr. Varela llevaba el título de ley, y que su autor pedía que fuese efectivamente ley lo que dictaba sobre educación al gobierno provisional, asegurando además que sobre esta materia no debía *justificamente* oponerse la esperanza de que las futuras asambleas legislativas denilicaran cosa de provecho. —*La France* replica que no habla casi diferencia entre que la ley de enseñanza se llame simplamente decreto o decreto-ley, y que lo esencial es que se cumpla. —Dómos teorías!

3.º Que el señor Varela pretendía establecer como principio la autoridad de las minorías turbulentas sobre el voto ordinario de las mayorías, cuando en el artículo 59 ordenaba que si había un solo padre que se opusiera á su hijo se le enseñase la religión católica, ésta enseñanza debía durar la fuerza de la hora de lección reglamentaria. —*La France* contesta: —Pues para librarse de semejantes excusipos porque no se atino el señor Varela á la absoluta *laissez faire* de la Escuela —Nos ha gracia *La France* cuando llama *escusipos* á esas pequeñeces, y atentados contra el derecho común á cualquier pequeño auxilio concedido á los escuelas religiosas. —Siempre las dos pesas y las dos miedas!

4.º Que los Inspectores han venido á suplantar á las Juntas Económicas en funciones que la Constitución hoy vigente les asigna. —*La France* contesta: —A toda situación nueva corresponden nuevos recursos. —Y dice el Sr. Baúz: si el artículo 151 de la Constitución se pusiese en vigencia el Inspector Nacional pasaría un momento amargo. Y dice *La France*: Ál no! se irá el único al primero que lo pasease. —Asta defensa mas que á ninguna otra debió quedar muy obligado á *La France* el Sr. Varela. Como que no pueden tener fuerza sino en virtud de la Constitución. Cuando decimos que *La France* es razonable que *El Ferro Carril*, pidiendo reparación,

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Ferro Carril* que el Sr. Director del Museo ha entrado entre brasas viejas la estación regalada por la provincia de Círdoba al general Artigas. La espada del general Lavalleja, otras dos espadas y una banda presidencial del general Rivera, y algunas otras joyas de inestimable valor que pasan de 9 millones de pesos los ingresos!

—Ha sido *El Fer*

en consideración cualesquier modificaciones que se propongan.

El concordato propuesto solo podrá ser aceptado por el voto de los dos tercios de los acreedores personales, y resuena las tres cuartas partes de los créditos privilegiados, con exclusión de los hipotecarios y privilegiados, ó por el voto de las tres cuartas partes de los acreedores que renuncian los dos tercios de aquéllos créditos.

El solo hecho de votar sobre el concordato, importa renuncia del privilegio, pero está renunciada sin efecto si el concordato no se resuelve.

#### Artículo 1044

Si es admitido el concordato se firmará en la misma Junta su pena de nulidad, y se suspenderán las deliberaciones, ordenándose por el Juez que ponga todos los antecedentes á su despacho para la resolución que corresponda.

#### Artículo 1045

Así los acreedores disidentes, como los que no concordaron á la Junta, o hubiesen deducido clamoroso contra su exclusión, ó admisión ilimitada, podrán oponerse á la aprobación del concordato, ordenando su oposición dentro de los diez prentorios, contados desde su celebración.

#### Artículo 1046

El cláusico podrá también reclamar contra el acuerdo de la Junta su calidad de acreedor.

La sentencia será pronunciada en la primera audiencia, á que comparezcan las partes previamente citadas, y en la 2<sup>a</sup> audiencia si hubiere ofrecido prueba, el cual solo será admitida por vía de justificación.

El término para la prueba no podrá exceder de 20 días en ningún caso, y el Juez se pronunciará dentro del plazo de diez días sobre la aprobación ó rechazo del concordato.

#### Artículo 1047

De la resolución del Juez habrá apelación para ante el Tribunal correspondiente, la cual se concederá en relación, y debe ser decidida dentro de diez días.

Si la resolución fuese revocatoria habrá apelación para ante el otro Tribunal quien resuena en la misma forma y dentro del mismo término.

#### Artículo 1048

Si el concordato fuese aprobado, se hace obligatorio para todos los acreedores, ya figuren o no en el balance, sean conocidos ó desconocidos, y tosco cuál fuere la suma que ulteriormente se les atribuya por sentencia definitiva, salvo el derecho de los hipotecarios y demás privilegiados.

Los acreedores que se presenten después del concordato, en ningún caso podrán reclamar de sus co-creedores por razón de los dividendos, que conforme el concordato hayan percibido, salvo los derechos para reclamar del fallido los sumos estipulados en el concordato.

#### Artículo 1049

Los dividendos correspondientes á los acreedores excluidos que hubiesen reclamado de la exclusión, se depositarán hasta que las reclamaciones se resuelvan.

#### Artículo 1050

La remisión concedida al deudor principal no implica á los co-creedores ó fiduciarios.

Esta disposición no es aplicable a los fiduciarios que garantizan el cumplimiento del concordato por parte del fallido.

#### Artículo 1051

No se admitirá acción alguna de rescisión del concordato después de la homologación ó aprobación judicial, sin por causa de dolo deshacerlo después de esa homologación, y quedarán, sea de la ocultación del activo ó de la extinción del pasivo de la quiebra.

#### Artículo 1052

Passada la fecha de cosa juzgada la sonata homologatoria, queda obligado el cláusico á entregar al deudor, todos los bienes que se hallen en su poder en la forma que haya sido constituida en el concordato, rendiendo cuenta de su administración ante el Juez de la quiebra.

Al propio Juez incumbe resolver á cerca de los dudos que se trasciende sobre la entrega de los bienes y rendirles de las cuentas con especie para ante el superior, que debe concederse en relación.

#### Artículo 1053

La anulación del concordato por causa de dolo, libra ipso-iure á los fiduciarios.

La rescisión del concordato podrá pedirse ante el Juez, con citación de los fiduciarios, si los hubiere, en caso de falta de cumplimiento por parte del fallido, de las estipulaciones del concordato.

En este caso la rescisión del concordato no libra á los fiduciarios que hayan intervenido para garantizar su ejecución parcial á total.

#### Artículo 1054

Los actos praticados por el fallido posteriormente á la sentencia homologatoria, y anteriormente á la aprobación ó la resolución del concordato, solo serán nulos ó rescindidos en caso de fraude ó de conformidad á lo establecido, en los artículos 228 y 220.

#### Artículo 1055

Los acreedores anteriores al concordato volverán al ejercicio de la plenitud de sus derechos respecto al fallido solamente, pero no podrán figurar en la masa, si no en las proporciones siguientes. Si no han percibido parte alguna del dividendo, por el importe total de sus créditos.

A juzgar por los titulares de los dos sujetos que dejamos transcritos, dirán nuestros lectores que el chileno cronista ha querido burlarnos. Pues al verlo vds.: el cronista de *La Reforma* tiene una bella ilustración de titulos; mero, saca y á quien Dios se lo dé San Pedro se lo bendiga.

Para que el diablo no sea de la menor, co mo dice las comadres, iba al toro fiero solo que prueba lo que dejamos dicho:

#### Artículo 1056

No mediendo en el concordato estipulación expresa en contrario, quiso sujetar al fallido para el manejo de los negocios de comercio á la intervención de uno de los acreedores, a elección de la Justa hasta que haya cumplido integralmente las estipulaciones del concordato.

El Juez, en tal caso, determinará la cuota mensual de que entre tanto podrá disponer el fallido para sus gastos particulares.

#### Artículo 1057

Las funciones del interventor se reducen á llevar cuenta de las entradas y salidas de la casa del fallido, y de la cual tendrá una sobra iliva.

Sería también de su cargo impedir que el dueño extraiga del fondo su de comercio para sus gastos particulares mayor cantidad que la que le está asignada, ni distraiga fondos algunos para objetos extrados á su giro; pero no podrá mandarlos en manera alguna, en el orden y dirección de los negocios que pertenecen exclusivamente al fallido respetuoso.

#### Artículo 1058

En caso de queja fundada del interventor sobre abusos del fallido en el manejo de los fondos, declarará el Juez la exhibición de los libros de comercio, y en su caso recordará las proveedurias oportunas, para mantener el orden en la administración mercantil del deudor.

#### Artículo 1059

El fallido responderá que trae los efectos de la intervención, disponiendo de alguna parte de sus fondos ó existencias sin noticia del interventor, será por el mismo modo declarado fraudulento, en caso de nueva quiebra.

#### Artículo 1060

La retribución del interventor será de cuenta del fallido respetuoso.

En caso de diferencia á ese respecto será determinada por el Juez.

#### Artículo 1061

En virtud del concordato queda extinguida la acción de los acreedores por la parte de sus créditos de que se haya hecho remisión al fallido, aun cuando este llegue á mejor fortuna; ó lo que sigue abajo sobre las bioncas de la quiebra, á no ser que hubiese mediado estipulación en contrario.

#### TÍTULO XI

DE LAS RECLAMACIONES DE LOS ACREEDORES DE CRÉDITOS EXCLUIDOS TOTALMENTE LIMITADOS EN CANTIDAD Y CALIDAD Y DE LA VERIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CAÍDOS EN MORA.

#### Artículo 1062

La resolución de la Junta cualquiera que sea, dejará á salvo el derecho de los que se consideren perjudicados para hacerlo ante el Juez de la quiebra dentro de diez días, contados desde el en que tuvo lugar la resolución, se pena de no ser oído despues del omiso.

#### Artículo 1063

La resolución de la Junta cualquiera que sea, dejará á salvo el derecho de los que se consideren perjudicados para hacerlo ante el Juez de la quiebra dentro de diez días, contados desde el en que tuvo lugar la resolución, se pena de no ser oído despues del omiso.

#### Artículo 1064

El cláusico podrá revisar un diario que venga illos y lo resolvió.

#### Artículo 1065

El cláusico podrá también reclamar contra el acuerdo de la Junta en su calidad de acreedor.

La sentencia será pronunciada en la primera audiencia, á que comparezcan las partes previamente citadas, y en la 2<sup>a</sup> audiencia si hubiere ofrecido prueba, el cual solo será admitida por vía de justificación.

La falta de pastos hace enajenar el ganado vacuno y ocasiona algunas pérdidas en el la-

terio. El cláusico podrá también reclamar contra el acuerdo de la Junta en su calidad de acreedor.

Este es el verdadero caballo de batalla de nuestro colega clarisimo; dejó de entregar revistas comerciales; dejó de entregar sus relaciones amistosas con los excomulgados ingleses, y de formar imaginarios procesos á los racionalistas; y tiene sus católicas columnas con la vida del santo del día, y los discursos del Papa, y la tarifa del parlamento, y expresa su simpatía para proteger con la misma fraterna y justa cordialidad, á que su acreedor se haga ésta más vecino y amigo.

Buenos Aires.—Se anuncia que los ministros Hallo y Alcorta presentarán sus renuncias.

#### Artículo 1066

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

Este es el verdadero caballo de batalla de nuestro colega clarisimo; dejó de entregar revistas comerciales; dejó de entregar sus relaciones amistosas con los excomulgados ingleses, y de formar imaginarios procesos á los racionalistas; y tiene sus católicas columnas con la vida del santo del día, y los discursos del Papa, y la tarifa del parlamento, y expresa su simpatía para proteger con la misma fraterna y justa cordialidad, á que su acreedor se haga ésta más vecino y amigo.

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1067

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1068

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1069

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1070

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1071

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1072

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1073

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1074

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1075

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1076

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1077

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1078

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1079

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1080

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1081

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1082

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1083

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1084

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1085

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1086

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

#### Artículo 1087

El BIEN PÚBLICO se nos presenta hoy en su verdadero carácter de diario católico: su editorial es un discurso de Su Santidad á la Sonadad Católica de Obreros.

**Cumplimiento de un tratado.</**



MINERAL DE COBRE  
DE TIPO ELEVADO

Se venden 200 toneladas; y se precisa un fundidor competente de dicho mineral.

100.—Calle de la Reconquista—102

DE 10 A 12 DEL DIA

## OFICINA CENTRAL

REGISTRO GENERAL DE MARCAS Y SEÑALES

No proviene al público que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Ley de Oficina de Patentes, el 11 de diciembre de 1873, el 31 de diciembre del año 1873, el 25 de Mayo, año 461 y 463.

Los individuos que necesiten marcas ó señales nuevas, de ganado mayor ó menor, pueden ocurrir a ella, solicitando las sean registradas con arreglo al dispuesto por el Reglamento Ley ya citado.

Para las marcas de ganado mayor, encontrarán en la misma oficina los planos y reglamentos de los cuales sistemas Nini y González, Méndez y Blanqui patentados por la superioridad y únicos autorizados por ahora para el efecto.

Horas de oficina: de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

Montevideo, Julio 14 de 1877.

Juan I. Blanco, director.

N. 1.—perm.

## SE ALQUILA

Por la mitad de su valor una casa de alquiler, con secesión recién pintadas al fresco y con estufas, piso de tabique, canó maestro y negro, puerta de madera, cuarto moderno, hornos visto á la bahía y á través á la puerta, almacén de la Guarani n.º 68, entre Buenos Aires y Sarandí.

A tres cuadras en la calle Soriano n.º 118, entre Arapéy y Dayman, altos de la Botica Imperial, segundo piso.

d. 7—15 p.

## SE VENDE

Por la mitad de su valor una hermosa casa con todas las comodidades apotekeras, una quintina al fondo. Es nueva y está perfectamente situada, en la calle de la Agraciada n.º 725, frente al conocido almacén de Santiniáque. Ver allí; tratar, en este imprenta.

45.—

N. 20.—perm.

## A los propietarios

So deseo alquilar una casa comoda y espaciosa, apta para colegio, 6 báns, entre las que se puede establecer comunicación.

Dóbense otras situadas entre las calles Corinto y Reconquista, Arapéy y Zabala. Ocurir á esta imprenta.

n. 14

ESCRITORIO  
DE  
ASUNTOS JUDICIALES

Calle de Colón número 403

HOTEL ESPAÑOL

SARANDÍ 399 Y BACACAY N. 10 AL 20

DE

JUAN ERASUN

Aumentado este establecimiento con la construcción de 7 grandes casas que tienen el frente y su parte principal á la concurridísima calle Sarandí dentro de la misma, que tienen 3000 m. de largo y el caprichoso boulevard calle del 10 de Julio hasta la estación, afeita á su numerosa clientela comodidades apotekeras, tanto para personas solas como para familias, piso por numerosas que ellas sean, serán alojadas con todas las comodidades necesarias.

La importante posición de este establecimiento facilita á las personas que tengan asuntos judiciales o de negocios, el establecerse en lo más céntrico de la ciudad, como también á los comerciantes que vienen á sacarles.

El tren que va á los renombrados baños de la playa de Ramírez pasa por la puerta de este hotel.

Precios económicos, al alcance de todas las fortunas.

Baños templados y fríos.

Se reciben pensionistas á precios convenientes.

Se manda comida á domicilio.

MONTEVIDEO.

N. 30 p.



NUEVA CARRERA  
DE

DILIGENCIAS

DEL PUEBLO DEL DURAZNO Á FARRUCO Y EL  
PUEBLO DE POLANCO DEL RÍO NEGRO

En combinación con el Ferrocarril G. del Uruguay

Con escalas en puentes de Cuadra, puentes de Chileno, Pajón Blanca, Blanqui, Las Cunias y Capilla de Farrucó.

Salida de Montevideo: los días 8, 10, 23 y 30 de cada mes.

Salida de Farrucó y Río Negro: los días 4, 12, 20 y 27 de cada mes.

La diligencia saldrá del Durazno al día siguiente de la llegada de éste á las 4 de la mañana y al Farrucó á las 5 de los expresados días.

Cada pasajero podrá llevar de equipaje hasta 20 libras de peso y por el excedente pagará arrendado á la tarifa.

AGENCIAS

En Montevideo—calle del Río Negro n.º 13, Hotel del Sr. José Ibáñez á la 1 de la noche.

En el Durazno, Hotel del señor Gutiérrez.

En Farrucó, en la casa de la viuda del finado J. J. Gómez.

En el Río Negro, en la casa de la señora dona Teresita Marques.

DE CAMELONES, SAN RAMÓN Y TALA

De Camelones para San Ramón y al pueblo del Tala y vice versa, todos los días.

AGENCIAS

En Montevideo—calle del Río Negro n.º 13, fondo de José Ibáñez.

En Camelones—En el Hotel Francés, en la plaza.

CAMPUS  
ALAMBRADO

A diez leguas de San José, camino de Mercedes y campo superior en pastos y aguadas, se toma campano y ya sea para invierno ó verano ó pastoreo. Se dan informes al correo de Guevara y pulpería de Moralea donde se encuentra dicho campo.

10.—p.

FRANCISCO LUIS DAIRAUT

Medidor público diplomado

N. 20 p.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Perito tasador

Calle Paseo del B. 100

11 N. 1.—30 p.

N. 1 perm.

MARMOLERIA Y LAPIDERIA

DE

SANTIAGO DATTOLI

126—CALLE RIO NEGRO—126  
Entre Uruguay y Paysandú

Especialidad de trabajos de Iglesias y Cementerios. Se hacen a tareas, monumentos, nichos, lápidas, urnas, fuentes y toda clase de esculturas pertenecientes al ramo, con premitido y camero.

Precio equitativo.

## FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

## ITINERARIO DE VERANO

A REGIR DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1878

FERROCARRIL  
CENTRAL DEL URUGUAY

ESTACIONES I 2 3 4 5 6 7 8 DÍAS DE FIESTA  
SOLAMENTE  
P. M.

ESTACIONES	I	2	3	4	5	6	7	8	DÍAS DE FIESTA SOLAMENTE	P. M.
Central	0 10	7 10	11 30	4 20	6 00	8 00	10 00	1 30		
Bella Vista	0 10	7 10	11 30	4 20	6 00	8 00	10 00	1 30		
Tatay	0 22	7 22	11 42	4 42	6 42	8 42	10 42	2 42		
Sayago	0 33	7 33	11 53	4 53	6 53	8 53	10 53	2 53		
Independencia	0 38	7 40	12 00	5 00	6 00	8 00	10 00	2 00		
Las Piedras	0 39	7 41	12 01	5 01	6 01	8 01	10 01	2 01		
Progreso	0 40	7 42	12 02	5 02	6 02	8 02	10 02	2 02		
José G. Suarez	0 41	7 43	12 03	5 03	6 03	8 03	10 03	2 03		
Castillos	0 42	7 44	12 04	5 04	6 04	8 04	10 04	2 04		
Santa Lucia	0 43	7 45	12 05	5 05	6 05	8 05	10 05	2 05		
15 de Agosto	0 44	7 46	12 06	5 06	6 06	8 06	10 06	2 06		
16 de Agosto	0 45	7 47	12 07	5 07	6 07	8 07	10 07	2 07		
Florida	0 46	7 48	12 08	5 08	6 08	8 08	10 08	2 08		
La Cruz	0 47	7 49	12 09	5 09	6 09	8 09	10 09	2 09		
Santa Ana	0 48	7 50	12 10	5 10	6 10	8 10	10 10	2 10		
Durazno	0 49	7 51	12 11	5 11	6 11	8 11	10 11	2 11		

ESTACIONES I 2 3 4 5 6 7 8 10 DÍAS DE FIESTA  
SOLAMENTE  
P. M.

ESTACIONES	I	2	3	4	5	6	7	8	10	DÍAS DE FIESTA SOLAMENTE	P. M.
Durazno	0 45	7 45	12 05	5 05	6 05	8 05	10 05	2 05			
Sarandí	0 46	7 46	12 06	5 06	6 06	8 06	10 06	2 06			
Florida	0 47	7 47	12 07	5 07	6 07	8 07	10 07	2 07			
Isla Malo	0 48	7 48	12 08	5 08	6 08	8 08	10 08	2 08			
de Agosto	0 49	7 49	12 09	5 09	6 09	8 09	10 09	2 09			
Barra	0 50	7 50	12 10	5 10	6 10	8 10	10 10	2 10			
Rodríguez	0 51	7 51	12 11	5 11	6 11	8 11	10 11	2 11			
Cerro	0 52	7 52	12 12	5 12	6 12	8 12	10 12	2 12			
25 de Agosto	0 53	7 53	12 13	5 13	6 13	8 13	10 13	2 13			
Santa Lucia	0 54	7 54	12 14	5 14	6 14	8 14	10 14	2 14			